(REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA NORMA SOBRE LIMITES DE CONCENTRACIÓN DE CRÉDITOS A PARTES RELACIONADOS Y UNIDADES DE INTERÉS)

CD-SIBOIF-296-2- MAY12-2004. Aprobado 24 de Mayo del 2004

Publicado en La Gaceta No.104 del 28 de Mayo del 2004

CERTIFICACIÓN

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que el Quinto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular del acta número doscientos noventa y seis (296), de las tres de la tarde del día miércoles doce de mayo del año dos mil cuatro, se encuentra la resolución, referente a la "Reforma al artículo 8 de las normas sobre Límites de Concentración de Créditos a Partes Relacionadas y Unidades de Interés".

La que en sus partes conducentes dice:

El consejo Directivo después de las consideraciones al respecto,

RESUELVE

CD-SIBOIF-296-2-MAYO12-2004

Primero: Refórmase el artículo 8 de la Norma sobre Limitaciones de Concentración de Créditos a Partes Relacionadas y Unidades de Interés contenida en Resolución CD-SIB-187-1NOV16-2001 del 16 de noviembre 2001, el cual deberá leerse así:

Artículo 8.-ACCIONES CORRECTIVAS Y PLAZOS

En el caso que se presentase excesos sobre los límites de concentración establecidos, la institución financiera deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Provisionar de inmediato en un cien por cien (100%) el exceso de cartera neta de provisiones ya constituidas;
- b) No repartir utilidades mientras los limites estén excedidos;
- c) Corregir el exceso en un periodo no mayor a 180 días.

Segundo: La presente resolución entrará a partir de su notificació n sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. Cuando son las seis de la tarde, se declara cerrada la presente sesión. (f) **Eduardo Montiel Morales** (f) **Mario B. Alonso**. (f) **Antenor Rosales Bolaños** (f) **Roberto Solorzano Chacón** (f) **Gabriel Pasos Lacayo** (f) **Gilberto A.T.** (f) **U Cerna B** y a solicitud del Superintendente de Bancos, libro la presente certificación en una (01) hoja de papel membretado de la Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, la cual firmo y sello, en la Ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del dí ;a veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro. **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario.